

Relación que se cita

Abuin Capón, María Esther.
 Adorna Pérez, Rosario.
 Alonso de Iscar, Pedro.
 Alvarez Gomez María Gloria.
 Alvarez Montenegro, María del Carmen.
 Amo Herrera, Juan del.
 Beneded Santadiestra, Concepción.
 Bosch Pelliver, Carmen.
 Buil Garcia, Julio.
 Cacharron López, Ana María.
 Calero Carril, Jaime.
 Casase Lacambra, María Eva.
 Cancelo Lagares, Angel.
 Carbonell Cadenas de Llano, Concepción.
 Carpi Lang, María Juana.
 Carbajal Faro, Ana María.
 Castiñeira García, Matilde.
 Cazorro Martín, Concepción.
 Clavera Borrás, María Rosa.
 Cerdeño Moreno, Pedro.
 Conesa Soriano, Rogelio.
 Conde Pérez, Julia.
 Cordero Canelo, Jesús Domingo.
 Coria Andrade, Rocío.
 Cotillo Fernández, María del Carmen.
 Cupido Llanos, Alfonso.
 Chacón Sánchez, Rafael.
 Diaz Pardo, Sagrario.
 Diaz Sánchez, Amable.
 Diego Blanco, María del Pilar de.
 Duro Carrillo de Albornoz, María Inés.
 Encinas Jiménez, Rosario.
 Erce Bribián, Rafael.
 Esteban Rojas, María del Carmen.
 Franco Valle, Antonio.
 Frias Naranjo, María de la Luz.
 Fuentes Cuevas, Magdalena.
 Galbán Deza, Flora.
 Gallardo Rosado, Sagrario.
 Gallego Gómez, María del Pilar Aurora.
 García Calero, Juan.
 García Carrancho, Adela.
 García Carrero, Carmen Luisa.
 García Gámez, Leopoldo.
 García Gil, Juan.
 García Iglesias, Angel Pablo.
 García Iraola, Raquel.
 García-Iraola, María del Carmen.
 García-Armero Martín, María de las Mercedes.
 García Martínez, María Teresa.
 García Sanz, Trinidad.
 García Tabasco, Juan.

Cardeñas Hermosilla, Rosa María.
 Garoz Sánchez, Urbano.
 Garre Murúa, María Nieves.
 Gay Herrero, Silvia.
 Gimenez Gómez, Miguel Angel.
 Gómez Ramirez, María Isabel.
 Gómez Setièn, María de la Soledad.
 Gómez Viñas, Jesús.
 González Diez, María del Carmen.
 Gonzalez Erosa, Manuel.
 González-Viso Fernández, María Dolores.
 González Martínez, Ersilia.
 González de Paramo, María del Carmen.
 González-Villamil Pardo, Amparo.
 González Rosell, Alejandro.
 González García de Castro, Eusturgio.
 Gordillo Muñoz, José.
 Gordón Boza, María Milagros.
 Guaza Vasquez, María Luisa.
 Gutiérrez Corada, María del Pilar.
 Gutiérrez Guerras, María del Carmen.
 Gutiérrez Perez, María Natividad.
 Hermoso Garro, Ana María.
 Hernán Ibeas, Juan José.
 Hernández Benito, María Fernanda.
 Hernández Gil, Antonio.
 Hernández Patiño, María del Carmen.
 Hernández-Agero Salazar, María del Carmen.
 Herrando Casas, Miguel Angel.
 Hornero Calle, Carmen.
 Ibañez Serrano, María Rosa.
 Infanta Franco, Rosario.
 Iracheta Peláez, Cristina.
 Irigoyen Rodriguez, María Josefa.
 Jiménez Jiménez, Teodoro.
 Jiménez Jiménez, José.
 Larrosa Fernández, Margarita.
 León Lázaro, Matilde.
 Lillo Serrano, María del Sagrario.
 Lomeña Macias, Juan.
 López Fernandez, María Josefa.
 López García, Adrián.
 López Risueño, Bernardo.
 Lorenzo Fernández, Julia.
 Luis Alcalá, Juan.
 Martín Mardomingo, Encarnación.
 Marcide Castromán, María Isabel.
 Martín Parte, Concepción.
 Martín Pérez, María Margarita.
 Martín Quirós, Francisco.
 Martínez Asensi, Urbana.
 Martínez Baeza, María del Carmen.

Martínez Marin, María Dolores.
 Melchor Mourenza, José Antonio.
 Merino Ocaña, Francisco.
 Molina de Burgos, Emilia.
 Morán Barreiro, María del Pilar.
 Moreno Alcalá, Antonio.
 Moreno Civantos, Manuel.
 Muro Pegalajar, Francisco.
 Nares Estevan, Eva.
 Navarro Mas, María Victoria-Zoa.
 Navio Martínez, Daniel.
 Neila López, María Antonia.
 Novo González, María del Carmen.
 Olmo Mitre, María de los Angeles.
 Orpez Asensi, Ana.
 Ortega Andrés, Porfirio.
 Ortiz Melchor, Antonio.
 Peña Neila, María Teresa.
 Pérez León, José Antonio.
 Pinedo Ramirez, José Luis.
 Pita Sanchez, Manuel.
 Plaza Arribas, Francisca.
 Plaza Bueno, Emilia.
 Ramirez Ortega, Andrés.
 Ramos Martín, Fernando.
 Revilla Núñez, Ana María.
 Rivera Pérez, Juan.
 Rey Puyou, María del Carmen.
 Rodrigo Escudero, María del Pilar.
 Rodriguez Diaz, María Soledad.
 Romero Sánchez, María Rosa.
 Rosa Pérez, Ana de la.
 Rueda Cortijo, María Teresa.
 Ruiz Alonso, José.
 Ruiz Perez, Fernando.
 Sagrario Arellano, María Jesús.
 Sampedro Martínez, Luis.
 Sánchez Civantos, Alfonso.
 Sánchez Lebón, Angel.
 Sánchez Moyano, José Luis.
 Santiago Montero, Antonio.
 Sauras Vasquez, María Dolores.
 Sergio Girón, María Dolores.
 Simón Abad, Casimiro.
 Soriano Luna, Esperanza.
 Souto Castiñeira, María del Carmen.
 Tercedor Bueno, Francisca.
 Vázquez Gómez, María del Pilar.
 Vázquez Rodriguez, Valentina.
 Velasco Pérez, Julia.
 Vilar Sánchez, Ernesto.
 Villanueva Agudo, María del Carmen.
 Yepes Iturriaga, Mariano.
 Zambrano del Yerro, María del Carmen.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 26 de enero de 1962 por la que se convocan exámenes para la habilitación en la profesión libre de Guías-Intérpretes insulares de Menorca.

Ilmos Sres.: En conformidad con lo preceptuado en el vigente Reglamento que regula el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, aprobado por Orden de este Ministerio de 17 de julio de 1952, y reformado por la de 18 de mayo de 1954, y siendo necesario proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes insulares de Menorca, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata. En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes insulares de Menorca, según lo dispuesto en el vigente Reglamento de 17 de julio de 1952, refor-

mado por la Orden de 18 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los aspirantes habrán de ser españoles de uno u otro sexo, y deberán dirigir su instancia, solicitando ser admitidos a examen, a este Ministerio, presentándola en la Delegación Provincial del mismo en Palma de Mallorca dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desee ser examinado y, asimismo, los títulos elementales o universitarios que posea, que serán puntuados discrecionalmente por el Tribunal.

Se exigirá el conocimiento, al menos, de un idioma extranjero de Europa Occidental, considerándose como idiomas preferentes, a los efectos de la oportuna habilitación, el alemán y el sueco.

Tercera. Para que el interesado sea admitido y pueda tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, será indispensable que figure en la instancia la manifestación expresa y detallada del aspirante de que reúne cada una de las condiciones exigidas en el artículo 4.º del Reglamento de 17 de

Julio de 1952 y en la base novena de esta convocatoria, referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación. Además, habrá de acompañarse a la misma necesariamente el recibo de haber satisfecho en la Delegación Provincial, en concepto de derechos de examen, la cantidad de cien pesetas.

Cuarta. Dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo expresado en la base primera, las instancias serán examinadas por una Comisión compuesta por el Delegado y Secretario provinciales del Ministerio y el Jefe de la Oficina de Información y Turismo, la cual formará a continuación la correspondiente lista de admitidos, y de excluidos en su caso, y procederá a verificar el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinta. Una vez efectuada la publicación a que se refiere la base anterior, el Ministro del Departamento nombrará el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.º del Reglamento del 17 de julio de 1952, haciéndose pública su composición en los periódicos oficiales anteriormente citados.

Sexta. Los ejercicios de examen se verificarán después de transcurridos tres meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se anunciarán en dicho «Boletín» y en el de la provincia, con una antelación mínima de quince días, el día y hora de su comienzo y el local en que hayan de celebrarse las pruebas.

Séptima. Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, al menos, de sus miembros.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el aspirante que dejare de concurrir en ambos quedará decaído de su derecho, cualquiera que fuere la causa por la que no se hubiere presentado. También decaerá en sus derechos todo aquél que se retire de la actuación en el curso de un ejercicio o dejase de contestar a alguno de los temas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores, durante la práctica de los ejercicios, para que acrediten su identidad. Si durante los exámenes llegase a conocimiento de aquél que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que hubiese formulado; estándose en este caso a lo establecido en la legislación general, que se le aplicará por analogía.

Octava. Los ejercicios de examen serán los siguientes:

1.º Ejercicio especial de idiomas. Consistirá: a) En la lectura pública sobre un texto de entre los seleccionados con anterioridad por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación relacionada con la materia leída, durante un plazo máximo de diez minutos, en el idioma de que se trate. b) En una exposición por escrito, que versará sobre la materia de uno de los temas, extraído a la suerte, de entre los que forman el anexo II de esta convocatoria. No podrá seguir actuando el aspirante que no sea declarado apto al menos en un idioma, conforme a lo establecido en la base segunda.

2.º Ejercicio oral, que consistirá en contestar, en el plazo máximo de media hora, a dos temas, uno de cada grupo, de los que se publican como anexo I de esta convocatoria, y que serán extraídos a la suerte por el aspirante.

3.º Ejercicio escrito, consistente en la exposición, en el plazo máximo de una hora para cada uno de ellos, de dos temas sacados a la suerte por uno de los examinandos, de entre los que constituyen el anexo II de la presente convocatoria.

Los anteriores ejercicios serán eliminatorios.

Novena. Las calificaciones serán hechas públicas, por lo que respecta a los ejercicios 1.º y 3.º, en cuanto el Tribunal haya procedido a realizar las de todos los opositores, y al finalizar diariamente cada una de las sesiones, en cuanto al ejercicio 2.º En las listas figurarán únicamente los nombres de los aspirantes que hayan sido aprobados.

Décima. Una vez terminados los exámenes, el Tribunal formará la lista de aspirantes aprobados, presentando al Titular de este Ministerio la correspondiente propuesta para su habilitación. Los opositores incluidos en la referida propuesta habrán de aportar, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes a ella, a cuyo efecto se les dirigirá el oportuno requerimiento, los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la correspondiente demarcación de la Audiencia Territorial por razón del lugar de celebración de los exámenes.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Cuando se trate de aspirante femenino, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exento del mismo.

7.º Aquellos documentos originales o testimonios que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

Los aspirantes que, teniendo la condición de funcionarios públicos, concurren a este examen de habilitación para la profesión libre de Guías-Intérpretes, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, y en su lugar deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes no presentaren su documentación dentro del plazo de treinta días antes indicado, no podrán ser habilitados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

Undécima. Una vez conformada por el Titular del Departamento la lista de los aspirantes aprobados, pasará a la Dirección General de Turismo a los fines previstos en el último párrafo del artículo 6.º del Reglamento anteriormente citado del 17 de julio de 1952, modificado por la Orden del 18 de mayo de 1954.

Duodécima. En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la legislación general sobre la materia que sea aplicable por analogía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, a 26 de enero de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes insulares de Menorca

Itinerarios:

Tema 1. Comunicaciones marítimas de Menorca con la Península y el resto del archipiélago.—Transportes de vehículas en barco.—Comunicaciones aéreas.—Lineas de autobuses de interés turístico en la Isla.

Tema 2. Itinerario práctico para la visita de la ciudad de Menorca en un día.—Itinerarios prácticos para la visita de Mahón en unas horas.

Tema 3. Plan para la visita detenida de la Isla en atención a la importancia histórica, artística o económica de los lugares de interés turístico.

Tema 4. Itinerarios más convenientes para la visita rápida de la isla, disponiendo de medios de transporte apropiado.

Tema 5. Excursión Mahón-Talati-Alayor-Mercadal (Monte Toro)-Ferrerías (Cala de Santa Galdana)-Ciudadela.

Tema 6. Excursión Mahón-Trepuco-Santluis-Cala de Alcaufar.

Tema 7. Excursión Mahón-Albufera-Grao.

Tema 8. Excursión Arsenal d'Encstells-Na Macaret.

Tema 9. Principales monumentos religiosos en la capital y en la Isla.

Tema 10. Monumentos civiles y castrenses en la capital y en la Isla.

Tema 11. Museos, Archivos, Bibliotecas y Colecciones particulares en la capital y en la Isla.

Tema 12. Precios y horarios de visita de los principales monumentos, museos, exhibiciones, etc., de la capital y de la Isla.

Tema 13. Hoteles, restaurantes, espectáculos, salas de fiesta, en la capital y en la isla.

Tema 14. Turismo deportivo en Menorca.—Deportes tradicionales y deportes actuales: pesca submarina, balandrismo, camping, etc.

Tema 15. Documentación turística sobre Menorca.—Libros y Guías más importantes, Mapas, Planos, Itinerarios, etc.

Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la Organización* del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 2. Antecedentes y organización actual de la Dirección General de Turismo.

Tema 3. Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo: su organización y actividades.—Función inspectora y sancionadora.—Procedimiento.

Tema 4. Oficinas de Información de la Dirección General de Turismo; su finalidad y funciones.—Red de las mismas en España y en el Extranjero

Tema 5. Juntas Provinciales, Insulares y Locales de Información, Turismo y Educación Popular.—Su composición y funcionamiento.—Centros de Iniciativa y Turismo: su finalidad.—Federación Española de Centros de Iniciativa y Turismo. «F. E. C. I. T.»

Tema 6. La Administración Turística Española: naturaleza, régimen y organización. A) Establecimientos turísticos propiedad del Estado: clases. Fines y características de los establecimientos correspondientes a cada una de ellas, emplazamientos, servicios y precios.

Tema 7. La Administración Turística Española (continuación): B) Cotos Nacionales de Caza y Pesca: fines y características. Régimen y emplazamientos.—C) Servicio de Rutas Nacionales: fines, características y organización

Tema 8. El Sindicato Nacional de Hostelería: naturaleza y fines.—Funciones.—Organización: secciones y departamentos; Sindicatos Provinciales.

Tema 9. Reglamentación de la Industria Hotelera Española: Regulación legal.—Obligaciones comunes a todos los establecimientos hoteleros.—Su clasificación.—Requisitos y condiciones que deben cumplir según las correspondientes categorías.—Servicios y precios. Gravámenes.

Tema 10. Las Agencias de Viajes; su Reglamentación.—Naturaleza y fines o actividades.—Clases y funciones respectivas.—Organización.—Concesión de los títulos-licencia.—Derechos y obligaciones.

Tema 11. Profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo: regulación legal.—Caracteres y funciones correspondientes a cada una de ellas. Habilitación en las mismas.—Clases de Guías y Guías-Intérpretes; distribución en Regiones Turísticas.

Tema 12. Derechos y obligaciones de los Guías y Guías-Intérpretes.—Cualidades físicas y morales que debe poseer el Guía; ética profesional.—Faltas y sanciones.—Expedientes: procedimiento.

Tema 13. Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Diferentes clases de pasaportes y visados.

Tema 14. Régimen de divisas.—Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes insulares de Menorca

Tema 1. Arte prehistórico: construcciones megalíticas en Baleares.—Vestigios artísticos de la dominación fenicia, cartaginesa y romana.

Tema 2. El mozárabe y el mudéjar.—Arte hispano-árabe. Vestigios en Menorca.

Tema 3. El arte románico y el ojival.—Especial referencia a la isla de Menorca.

Tema 4. El Renacimiento.—El Renacimiento en España.—Estilo Isabelino, Cisneros, Plateresco y Herreriano.

Tema 5. El Barroco español.—El Churrigueresco.—Arte neoclásico.

Tema 6. Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 7. Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 8. Artesanía.—Artes decorativas y populares: cerámica, vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial consideración de Menorca.

Tema 9. Fiestas principales en Menorca.—Cantos y danzas en Menorca.

Tema 10. El traje y la vivienda populares en la isla de Menorca.—Tradiciones y leyendas.

Tema 11. Gastronomía y vinos en la isla de Menorca.

Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características generales de las islas Baleares, con especial referencia a Menorca.—Elementos geográfico-geológicos.

Tema 2. El clima y la agricultura en la isla de Menorca.
Tema 3. La ganadería y la industria en la isla de Menorca.
Tema 4. Características del paisaje en Menorca.—Lugares más pintorescos y bellezas naturales.—Costas, playas, puertos y calas.

Tema 5. Sentado y significado de España en la Historia Universal.—Características históricas y culturales de lo español.

Tema 6. Historia de Menorca en la antigüedad.—Dominación bizantina y árabe.

Tema 7. Conquista de la isla por los cristianos y su integración en el reino Balear.—Historia hasta el advenimiento de la Casa de Austria.

Tema 8. La formación de la Unidad Nacional bajo los Reyes Católicos.—Descubrimiento de América.

Tema 9. Historia de España y de Menorca bajo la Casa de Austria.

Tema 10. Historia de España y de Menorca bajo los Borbones.—La dominación inglesa.

Tema 11. El Alzamiento Nacional.—Espíritu del Movimiento.—La España actual

Tema 12. Origen, evolución y expansión de la lengua española.

Tema 13. Prosa, poesía y teatro del Siglo de Oro español.
Tema 14. La literatura española a partir del siglo XVIII.—El Romanticismo.—La generación del 98.

Tema 15. La leyenda negra antiespañola y su refutación histórica.

Tema 16. Menorca vista por pintores y escritores.—Obras más interesantes.—Visitantes ilustres de Menorca.—Personalidades de Menorca de relieve en las Artes y en las Letras.

ORDEN de 26 de enero de 1962 por la que se convocan exámenes para la habilitación en la profesión libre de Guías-Intérpretes insulares de Mallorca.

Ilmos. Sres.: En conformidad con lo preceptuado en la vigente Reglamentación que regula el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, aprobado por Orden de este Ministerio de 17 de julio de 1952, y reformado por la de 18 de mayo de 1954, y siendo necesario proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes Insulares de Mallorca, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes Insulares en Mallorca, según lo dispuesto en el vigente Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden de 18 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser españoles, de uno u otro sexo, y deberán dirigir su instancia, solicitando ser admitidos a examen, a este Ministerio, presentándola en la Delegación Provincial del mismo en Palma de Mallorca, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desea ser examinado, y, asimismo, los títulos elementales o universitarios que posea, que serán puntuados discrecionalmente por el Tribunal.

Se exigirá el conocimiento, al menos, de un idioma extranjero de Europa Occidental, considerándose como idiomas preferentes, a los efectos de la oportuna habilitación, el alemán y el sueco.

Tercera.—Para que el interesado sea admitido y pueda tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, será indispensable que figure en la instancia la manifestación expresa y detallada del aspirante de que reúne cada una de las condiciones exigidas en el artículo cuarto del Reglamento, de 17 de julio de 1952, y en la base novena de esta convocatoria, referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación. Además, habrá de acompañarse a la misma, necesariamente, el recibo de haber satisfecho en la Delegación Provincial, en concepto de derechos de examen, la cantidad de cien pesetas.

Cuarta.—Dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo expresado en la base primera, las instancias serán examinadas por una Comisión compuesta por el Delegado y Secretario provinciales del Ministerio y el Jefe de la Oficina de Información de Turismo, la cual formará a continuación la correspondiente lista de admitidos, y de excluidos en su caso, y procederá a verificar el sorteo para determinar el orden de